

CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA UNIVERSITAT JAUME I, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA EL ESTUDIANTADO DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN TECNOLOGÍA CERÁMICA DE LA UJI EJERCICIO 2026

En Castellón de la Plana.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 31 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto **en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.**

Y DE OTRA, D^a Eva Alcón Soler, Rectora Magnífica, con nombramiento efectuado mediante Decreto 60/2022, de 20 de maig, del Consell, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados mediante Decreto 194/2025, 12 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 10264/18.12.2025), en nombre y representación de la UNIVERSITAT JAUME I.

CONVENIOS
Número: 2026-0071 Fecha: 07/05/2026



MANIFIESTAN/ EXPONEN

La **Universitat Jaume I** es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos. Para el cumplimiento de sus fines, la Universitat Jaume I mantiene una orientación hacia su entorno, consciente de que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en el desarrollo social.

Una de las principales características del sector azulejero español es la alta concentración geográfica de la industria en la provincia de Castellón. Aproximadamente el 94% de la producción nacional tiene su origen en esta provincia, donde se ubica el 80% de las empresas del sector. Este hecho hace que los conocimientos en tecnología cerámica se concentren en el territorio y que la mayor parte de los profesionales que en la actualidad están trabajando en el sector de una manera u otra se han formado en Castellón.

Por ello, la Universitat Jaume I, la universidad pública de Castellón, ha puesto en marcha el Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica, el único máster de estas características existente en el territorio español para formar a profesionales en la gestión de los procesos de fabricación de materiales y baldosas cerámicas.

Con la financiación del premio a la excelencia a los universitarios/as que hayan concluido los estudios del Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica matriculados en el curso académico 2025/2026 y hayan procedido a la defensa de su trabajo final de Máster, la Diputación de Castellón en colaboración con la Universitat Jaume I, pretenden reconocer el esfuerzo en la formación como valor fundamental para la excelencia profesional en el sector cerámico, quien en última instancia se beneficia de su valía técnica.

Por su parte, la Universitat Jaume I será la encargada de la convocatoria y difusión del citado premio, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria en la anualidad 2026. Finalizado este proceso, la Universitat Jaume I realizará la pertinente resolución y procederá a la



concesión de la subvención a quienes resulten beneficiarios en la anualidad 2026.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría sobre la inexistencia de duplicidades y de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera, habiéndose solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Promoción Cerámica como objetivo estratégico *“Proporcionar al sector cerámico herramientas para favorecer su competitividad.”*, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Ampliando y actualizando el conocimiento de los profesionales del sector cerámico.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Ambas entidades se encuentran en un mismo ámbito social, cultural y económico, y por todo lo anterior, consideran conveniente plasmarlo en un convenio de concesión directa de subvención a favor de la Universitat Jaume I con la finalidad de premiar la excelencia que se titule en 2026.



Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excma. Diputación Provincial de Castellón a la Universidad Jaume I, para la organización del premio a la excelencia académica al estudiantado del Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica de la UJI que haya concluido los estudios del Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica y hayan procedido a la defensa de su trabajo final de Máster, realizado durante el ejercicio económico 2025/2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS) vigente.

Con posterioridad a la firma de este convenio, la Universitat Jaume I, a través del Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable y el profesorado responsable del Máster de formación permanente en Tecnologías Cerámicas, se encargará de realizar la convocatoria, difusión, resolución y concesión implicados en la organización del Premio a la Excelencia para el estudiantado del Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica. Estas funciones serán desarrolladas por la Unversitat Jaume I, como parte colaborativa de este convenio, atendiendo tanto a la especificidad de la materia que busca premiarse y de cuya formación reglada se ocupa esta institución, como a la capacidad de atención, difusión y reconocimiento que la plataforma de la propia universidad supone entre el alumnado al que va dirigido el premio.

Corresponderá a la Diputación de Castellón la aportación económica de la presente subvención.



Dos miembros de la Diputación de Castellón formará parte de la comisión de valoración y seguimiento del Premio a la Excelencia para el estudiantado del Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica que estará recogido en la propia convocatoria.

SEGUNDA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvención la UNIVERSITAT JAUME I, con NIF Q6250003H.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará la organización del premio a la excelencia académica al estudiantado del Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica de la UJI que haya concluido los estudios del Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica matriculados en el curso académico 2025/2026 y hayan procedido a la defensa de su trabajo final de Máster en 2026.

Tal como se especificará en la convocatoria del Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable y elaborada por el profesorado responsable del Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica, para la valoración y examen de las solicitudes aceptadas se constituirá un comité mixto integrado por miembros de la Universitat Jaume I y de la Diputación de Castellón. Este Comité será el encargado de levantar acta con la propuesta de concesión del premio.

La composición del comité de valoración y seguimiento será la siguiente:

- Asistentes por parte de la Universitat Jaume I:



- El Director del Màster de formació permanent en Tecnologia Ceràmica de la UJI: Dr Arnaldo Moreno Berto, Catedràtic de Ingenieria Química (UJI) o persona en quien delegue.
- El Codirector del Màster de formació permanent en Tecnologia Ceràmica de la UJI: Dr. Gustavo Mallol Gash, Responsable de la direcció de diversificació y negocio de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas,.o persona en quien delegue.
- La Vicerectora de Estudiantado y Vida Saludable: Dña. Mamen Pastor o persona en quien delegue.
- Un Docente del Màster de formació permanent en Tecnologia Ceràmica de la UJI: Dra. Ana Mezquita Martí, Investigadora del Área de Sostenibilidad, Eficiencia energética y Descarbonización industrial de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas, o persona en quien delegue.
- Secretaria de la Comisión: Personal del programa de mecenazgo y patrocinio: Dña. M^a Angels Morant Gargallo, Área de comunicació Corporativa i Patrocini. Servei de Comunicació i Publicacions de la Universitat Jaume I u otro Personal del Programa de Mecenazgo y Patrocinio de la UJI, o persona en quien delegue.

- Asistentes por parte del la Diputación de Castellón:

- El Diputado Delegado de Promoción Cerámica: D. Vicente Pallarés Renau o persona en quien delegue.
- La Jefa de la Sección de Promoción Cerámica: D^a Silvia Pérez Amorós o persona en en quien delegue.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. Que consistirán en dos Premios en metálico a la Excelencia a los/las estudiantes del Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica que



resulten ganadores/as del mismo, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria de la misma.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables, en concreto los siguientes: el premio a la excelencia académica (capítulo IV del presupuesto de gastos), siendo el presupuesto subvencionable de 5.000,00€.

* El capítulo de la aplicación presupuestaria a la que se impute los gastos de la actividad o proyecto subvencionado es el capítulo 4 de gastos corrientes.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el **ANEXO I** de la solicitud.

GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA 1 AL ESTUDIANTADO DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN TECNOLOGÍA CERÁMICA	2.500,00€
PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA 2 AL ESTUDIANTADO DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN TECNOLOGÍA CERÁMICA	2.500,00€
TOTAL	5.000,00€

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas



La cuantía de la subvención es de 5.000,00 €, el 100.% de los premios que se contemplan en esta actividad o programa, siendo el gasto máximo subvencionable de 5.000,00 €.

Este a su vez se subdividirá en dos partes iguales para premiar a los/las dos estudiantes que mejores valoraciones obtengan de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

El premio estará sujeto a retención del impuesto sobre la renta de personas físicas.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza normativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026:
42201 4540113. CONVENIO UJI: PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA EN EL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN TECNOLOGÍA CERÁMICA

La cuantía de la subvención por importe de 5.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 435

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior



aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, contemplando el desarrollo de la convocatoria, difusión y resolución del Premio a la Excelencia, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I.**

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computan **TODOS** los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).



El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se ha requerido a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así



como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha (fecha de concesión de la subvención).....

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es la Sección de Promoción Cerámica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.



- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el 30 octubre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado con un pago a cuenta anticipado del 100 %, con la justificación de la concesión de los dos premios, mediante la aportación del Acta del Comité de Valoración y certificado del acuerdo del órgano competente.



Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentra eximida del requisito de aportación de garantías por el anticipo económico correspondiente a 100% del importe concedido con la concesión de la subvención, motivado por la naturaleza pública de la misma.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el 13 de noviembre de 2026.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:
<https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:



a) **Memoria de actuaciones** justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) **Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:**

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación , su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión.

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos



propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **ANEXO III**

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un



plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las



mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente de la Diputación durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas, y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.



La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia



La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de UNIVERSITAT JAUME I.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman lor reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno



Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcjas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter



previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

**LA RECTORA DE LA UNIVERSITAT
JAUME I**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**
(documento firmado digitalmente al margen)

CONVENIOS
Número: 2026-0071 Fecha: 07/05/2026



ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- **Introducción:** UNIVERSITAT JAIME I, NIF: Q6250003H

2.- **Programa de actividades para la que se solicita la subvención:** Premio a la Excelencia académica para el estudiantado del Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica.

3.- **Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:**

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA 1 AL ESTUDIANTADO DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN TECNOLOGÍA CERÁMICA	2.500,00€
PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA 2 AL ESTUDIANTADO DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN TECNOLOGÍA CERÁMICA	2.500,00€
TOTAL	5.000,00€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	5.000,00€
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	5.000,00€

El IVA soportado es: no deducible

Firmado en Castelló de la Plana, la Vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022), M. Carmen Pastor Verchili

MARIA DEL
CARMEN|
PASTOR|VERCHILI

Firmado digitalmente por
MARIA DEL CARMEN|
PASTOR|VERCHILI
Fecha: 2026.02.24 23:48:50
+01'00'





PROMOCIÓN CERÁMICA
NUM.EXPEDIENTE: 331/2026



CONVENIOS
Número: 2026-0071 Fecha: 07/05/2026

Cód. Validación: C33FJFKPAGPAT3JWD6ZE3MSJ3
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a Andrés Marzal Varó, con D.N.I 19998074B, en calidad de gerente de la Universitat Jaume I, con CIF Q625003H, y a los efectos de subvencionar el “Convenio Premio a la Excelencia académica para el estudiantado del Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica” (expediente 404/2025)

DECLARA: *Que la entidad Universitat Jaume I con CIF Q625003H*

- *Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.*
- *No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

*Firmado, en Castelló de la Plana, a fecha de firma electrònica
D. Andrés Marzal Varó*



ANDRÉS MARZAL VARÓ
Gerente de la Universitat Jaume I de Castelló
19998074B – R: Q6250003H
Rúbrica vàlida incorporando la firma con certificado digital

CONVENIOS
Número: 2026-0071 Fecha: 07/05/2026



MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. ESTADOS CONTABLES. ENTIDADES PUBLICAS

D/D^a _____, Interventor/a o Secretario/a-Interventor-a) de la Entidad _____, **CERTIFICO:**

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente Gestiona _____/_____) :

Convocatoria: _____

Obra/ actividad subvencionada: _____

Importe de la subvención: _____

Gasto a justificar según resolución de Concesión (1): _____

De acuerdo con los datos que constan en la base de datos contables de esta Entidad, las Obligaciones reconocidas y pagadas con cargo al presupuesto del ejercicio _____ por la obra/actividad subvencionada son:

Nº.	Aplicación presupuest	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Fecha aprobación	Importe total	Importe excluido IVA sop.deducible	Fecha pago
(3)								
Total de Gasto justificado (2, 4):								

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

Ninguno		
El detalle siguiente:	Entidad	Importe

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición de la Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente, en _____, a de.....de 20...

Vº. Bº.
El Presidente

Fdo.:



(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

- (1) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos a justificar según resolución de concesión; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.
- (2) Sólo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/ actividad subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" no resultará necesario rellenar la columna "Importe excluido IVA sop.deducible".
- (3) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar el "ANEXO A .Gastos justificados"
- (4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática

D. _____, como representante legal de _____,
Declaro la veracidad de los datos que se contienen en Resumen de la Memoria que se adjunta.

ACTIVIDAD:

Fechas de realización _____

OBJETIVOS:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:

INCIDENCIAS REMARCABLES:

OTROS DATOS ESPECÍFICOS SEGÚN BASES:

CONVENIOS

Número: 2026-0071 Fecha: 07/05/2026

Cód. Validación: C33FJFKPAGPAT3JW/D6ZE3MSJ3
Verificación: <https://diccas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30



